



TIPO PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00072-00
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION SA
EJECUTADO: EDIFICIO VILLA DEL RIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Visto el anterior informe secretarial, y al revisar el expediente, se advierte que mediante auto fechado el 25 de abril del 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 26 de abril del 2022.

Una vez transcurrieron los cinco (5) días para que la parte accionante diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, el Despacho observa que no fueron subsanados los yerros señalados por esta Agencia Judicial. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en contra el EDIFICIO VILLA DEL RIO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89717b52eaa53df54f4157b587d2e69f8c146669e73ae9de9db4d56373b4640f**

Documento generado en 25/01/2024 01:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>